NOTA DNCP/DNC/N° 24365 / 2019

Asunción, 20 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd " SERVICIO DE ELABORACION DE PROYECTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333354 ID N° 372098 adenda.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paso Barreto
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteramos

1-La vigencia y la forma de pago que han establecido en el SICP, no coincide con lo que figura en el pliego remitido

2-Sugerimos, adjuntar en una adenda, los formularios que se encuentran incluidos con la carta de invitación estándar de bienes y servicios aprobada por la Resolución DNCP 1510/18.

3-Sugerimos, adecuar el contenido del Anexo E, tomando en consideración los formularios aprobados por la Resolución DNCP 1510/18.

4-La numeración que posee el Anexo B de la carta de invitación remitida, no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar vigente.

5-Anexo C Punto 2: no sería necesario que amplíen este punto?

6-Anexo E: sugerimos, indicar no aplica en los puntos que no utilizarán

7-Se observa que, en el Plan Anual de Contrataciones, han indicado que el llamado será una consultoría, sin embargo, en el pliego no lo han planteado como tal.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Rubén Galeano
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Falcone
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM